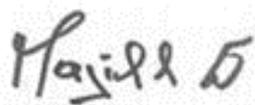


INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que mediante auto del 18 de marzo del año en curso, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado el 19/03/2024 el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días 20, 21 y 22 de marzo, y 01 y 02 de abril 2024, la parte demandante presentó escrito con el cual pretendió la corrección en tiempo hábil para ello. Paso a despacho para resolver hoy 08 de abril de 2024.

Manizales, ocho (08) de abril de 2024



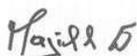
MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2024-00112-00
INTER. 0518

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de DE TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida a través de defensora de familia adscrito al ICBF, por la señora SORANY GIRALDO GIRALDO, en contra del señor JOHN BAIRO SÁNCHEZ POSADA



CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 18 de marzo del año en curso, se inadmitió la presente demanda. Dicho auto fue notificado por estado del 19/03/2024. El término para subsanar los defectos enunciados corrió los días 20, 21 y 22 de marzo, y 01 y 02

de abril 2024, la parte demandante presentó escrito con el cual pretendió la corrección en tiempo hábil para ello, pero no fue suficiente.

Dentro del término otorgado, si bien se presentó escrito, este no satisface lo solicitado por el despacho, pues la apoderada de la parte solicitante, allega un nuevo poder, tratando de dar contestación a lo requerido por el juzgado, sin embargo, una vez observado el mismo se evidencia que la togada allega el escrito subsanatorio, pero no se evidencia que la misma, haya enviado al demandado copia a su correo electrónico del escrito tanto de la demanda como copia de la subsanación de la presente, de acuerdo con lo normado en el artículo 6 inciso cuarto, de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de DE TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida a través de defensora de familia adscrito al ICBF, por la señora SORANY GIRALDO GIRALDO, en contra del señor JOHN BAIRO SÁNCHEZ POSADA, **por lo expuesto.**

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01670305328d1a083ce011cb8310a82e6f6b006bcdf1dbcffeb8d977906ef9e3**

Documento generado en 08/04/2024 01:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>